

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

## RESOLUCIÓN

**VISTOS** para resolver en definitiva los autos del Recurso de Revisión número 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010, interpuesto vía electrónica en fecha siete de mayo del dos mil diez, por [REDACTED], a quien en lo sucesivo se le denominará “EL RECURRENTE”, en contra de la contestación que formula el Instituto de Salud del Estado de México, a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00054/ISEM/IP/A/2010, de conformidad con los siguientes: -----

### ANTECEDENTES

I. El día veinticuatro de marzo de dos mil diez, “EL RECURRENTE”, solicitó a través del SICOSIEM, la información que a continuación se detalla: -----

• **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:**

*“Requiero información sobre todas las unidades medicas, centros de salud y hospitales que se encuentran en territorio del Estado de México, esto es:*

- 1.- Cuantas y cuales de estas cuentan con servicio de cafetería;*
- 2.- Bajo que modalidad se encuentran, si es concesión, arrendamiento, adjudicación, si fueron concursadas o adjudicadas;*
- 3.- Cantidad que percibe el ISEM por concepto de renta, concesión y la periodicidad de la misma;*
- 4.- Copias de los contratos, convenios, acuerdos que se hayan celebrado con motivo de dichos actos;*
- 5.- Nombres de los arrendatarios, concesionarios y/o los titulares de los servicios de cafetería.*

*Asimismo requiero la misma información señalada en los números 1 al 5 señalados anteriormente, pero ésta correspondiente a todas y cada una de las maquinas expendedoras de café, refrescos y golosinas que se encuentran en todas y cada una de las unidades medicas, centros de salud y hospitales ubicados en el Estado de México.” (sic).-----*

• **MODALIDAD DE ENTREGA:** A TRAVÉS DEL SICOSIEM.-----

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de el Instituto de

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Salud del Estado de México, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día diecinueve de abril de dos mil diez. -----

**III.** Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de el Instituto de Salud del Estado de México, entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el SICOSIEM se encuentra un apartado identificado como "Respuesta a solicitud de información pública", en el cual se establece lo siguiente: -----

- **Fecha de entrega:** veintiuno de abril, solicitaron prórroga, la cual vencía el 28 de abril.
- **Detalle de la Solicitud:** 00054/ISEM/IP/A/2010  
**En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00054/ISEM/IP/A/2010** dirigida a EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO el día veinticuatro de marzo, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:

*"Toluca, México a 21 de Abril de 2010*

*Nombre del solicitante:* [REDACTED]

*Folio de la solicitud:* 00054/ISEM/IP/A/2010

*Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:*

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

**ESTIMADO PETICIONARIO EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00054/ISEM/IP/A/2010, ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO, QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN PODER DE ESTE INSTITUTO DE SALUD, NO EXISTE ALGUNO QUE PUEDA PERMITIR DAR UNA RESPUESTA PRECISA Y OPORTUNA A SU SOLICITUD, EN LO RELATIVO A LA OPERACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LO QUE SEÑALA.**

**LAS ACCIONES REFERIDAS ESTÁN A CARGO DEL VOLUNTARIADO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.; ES DECIR, ASOCIACIÓN CIVIL NO GUBERNAMENTAL, CON FINES NO LUCRATIVOS CON AUTONOMÍA PROPIA, QUE OBRA EN BENEFICIO DEL INSTITUTO, MEDIANTE GESTIÓN Y PROMOCIÓN ANTE ORGANISMOS NACIONALES**

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

E INTERNACIONALES Y ANTE PERSONAS FÍSICAS Ó MORALES, EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS O MATERIALES QUE PERMITAN MEJORAR LAS INSTALACIONES Y EQUIPO CON QUE CUENTAN LAS UNIDADES MÉDICAS DE ESTE ORGANISMO. EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), SOLO CONSIENTE UN ESPACIO FÍSICO QUE LA MISMA ASOCIACIÓN REQUIERE PARA REALIZAR SUS OPERACIONES.

PARA MAYOR ABUNDAMIENTO EN LO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO ALUDIDO, PUEDE ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTE VOLUNTARIADO, UBICADAS EN CALLE ALLENDE SUR, NÚMERO 1711, COLONIA MODERNA DE LA CRUZ, ENTRE LAS CALLES FELIPE ÁNGELES Y JULIO PARDIÑAS, EN LOS NÚMEROS TELEFONICOS (01722) 2-12-35-47, 2-12-45-47, CON LA TITULAR DE LA MISMA, LICENCIADA MARÍA MERCEDES RANGEL.

SIN OTRO PARTICULAR, POR EL MOMENTO, ME ES GRATO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

*Responsable de la Unidad de Informacion*

LIC. ALEJANDRO AGUILERA ANDALUZ

ATENTAMENTE

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO" (sic)

**IV.** El día siete de mayo a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracciones II y IV, "EL RECURRENTE", interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que el Instituto de Salud del Estado de México realizó a su solicitud de información pública y en el cual se establece lo siguiente:

• **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

00533/INFOEM/IP/RR/A/2010.

• **ACTO IMPUGNADO.**

"La respuesta a mi solicitud de información" (sic)

• **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

"Manifiesta el SUjeto Obligado que la información solicitada es generadada por el Voluntariado de la dependencia, sin embargo considero que a pesar de ello es factible que posean documentación relacionada con la misma, la cual requiero me sea proporcionada" (sic). \_\_\_\_\_

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

## VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México".

Oficio No. 217B10500/ 1235 /10  
Toluca de Lerdo, México,  
a 13 de mayo de 2010

**Doctor en Derecho**  
**Luis Alberto Domínguez**  
**Comisionado Presidente del Instituto de Acceso**  
**a la Información del Estado de México**  
**Presente**

Por medio del presente me permito comentar a Usted, que en atención a la solicitud con folio número 00054/ISEM/IP/A/2010, realizada por el [REDACTED] quien suscribe textualmente.

"Requiero información sobre todas las unidades médicas, centros de salud y hospitales que se encuentran en el territorio del Estado de México, esto es:

- 1.- Cuantas y cuáles de estas cuentan con servicio de cafetería;
- 2.- Bajo que modalidad se encuentran, si es concesión, arrendamiento, adjudicación, si fueron concursadas o adjudicadas;
- 3.- Cantidad que percibe el ISEM por concepto de renta, concesión y la periodicidad de la misma;
- 4.- Copias de los contratos, convenios, acuerdos que se hayan celebrado con motivo de dichos actos;
- 5.- Nombres de los arrendatarios, concesionarios y/o los titulares de los servicios de cafetería.

Asimismo requiero la misma información señalada en los números 1 al 5 señalados anteriormente, pero ésta correspondiente a todas y cada una de las máquinas expendedoras de café, refrescos y golosinas que se encuentran en todas y cada una de las unidades médicas, centros de salud y hospitales ubicados en el Estado de México".

Sobre el particular, y en atención al recurso de revisión interpuesto por el solicitante, con folio número 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010 presentada en el Portal de Transparencia, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hizo del conocimiento al solicitante que "las acciones referidas están a cargo del Voluntariado del ISEM, A.C.", la operación, manejo, control y todo lo relativo a dichas actividades corresponde a esa asociación. En el 2005 el Voluntariado del Instituto de Salud del Estado de México se constituyó como Asociación Civil de acuerdo a la Escritura Pública 12,167 ante la fe del Notario Público 67 del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuyo objetivo social es [...] gestionar y promover con fines no lucrativos, ante organismos nacionales e internacionales y ante personas físicas o morales nacionales y extranjeras, el otorgamiento de recursos financieros o materiales que permitan mejorar las instalaciones y equipo con que cuentan las unidades médicas de la Secretaría de Salud del Estado de México. En tal virtud se sugirió al recurrente acudir a las oficinas del Voluntariado para obtener información relativa al tema que es de su interés.

En este sentido, La Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, como marco legal regulador de toda Asociación Civil (artículo 1 y 5, Capítulo I Disposiciones Generales), da a conocer que

... # 2



**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**  
UNIDAD DE INFORMACION  
AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE 1009, COL. REFORMA  
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO C.P. 50070  
TEL. 226 25 00 ext. 64007

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México".

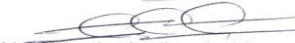
-2-

Oficio No. 217B10500/ 1235 /10

el organismo descentralizado de Gobierno del Estado que tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de dichas instituciones es La Junta de Asistencia Privada del Estado de México; por tal razón, *cada asociación negocia las operaciones que considere pertinentes para allegarse de fondos; lleva su propia contabilidad en los libros o sistemas informáticos en donde consten todas las operaciones que realicen, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables* (artículo 72), rinden cuenta a La Junta, más no así a la dependencia u organismo con el que colaboran, por lo que este Instituto carece de facultad para acceder a los datos requeridos.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**Lic. Alejandro Aguilera Andaluz**  
**Jefe de la Unidad de Información del**  
**Instituto de Salud del Estado de México**

c.c.p. DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS.- Subsecretario de Salud y Director General del ISEM.  
c.c.p. LIC. AURORA ALVAREZ LARA.- Contralor Interno.  
c.c.p. LIC. VICTOR FLORES SILVA.- Secretario de Actas y Acuerdos.

AAA/GJA



**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO** AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE 1009, COL. REFORMA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50070  
TEL. 226 25 00 ext. 64007

El día dieciocho de mayo de dos mil diez, se recibió en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó el mismo al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA a efecto de emitir la resolución correspondiente, y -----

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

## CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por "EL RECURRENTE", conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracciones II y IV, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

II. Del estudio realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, el Instituto de Salud del Estado de México, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley. -----

III. Una vez analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y la OMISIÓN del informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a:

<b>SOLICITUD PRESENTADA</b>	<b>RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO</b>
<p><i>"Requiero información sobre todas las unidades medicas, centros de salud y hospitales que se encuentran en territorio del Estado de México, esto es:</i></p> <p><i>1.- Cuantas y cuales de estas cuentan con servicio de cafetería;</i></p> <p><i>2.- Bajo que modalidad se encuentran, si es concesión, arrendamiento, adjudicación, si fueron concursadas o adjudicadas;</i></p> <p><i>3.- Cantidad que percibe el ISEM por concepto de renta, concesión y la periodicidad de la misma;</i></p> <p><i>4.- Copias de los contratos, convenios, acuerdos que se hayan celebrado con motivo de dichos actos;</i></p> <p><i>5.- Nombres de los arrendatarios, concesionarios y/o los titulares de los servicios de cafetería.</i></p> <p><i>Asimismo requiero la misma información señalada en los números 1 al 5 señalados anteriormente, pero ésta correspondiente a todas y cada una de las maquinas expendedoras de café, refrescos y golosinas que se encuentran en todas y cada una de las unidades medicas, centros de salud y hospitales ubicados en el Estado de México." (sic).</i></p>	<p>EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN PODER DE ESTE INSTITUTO DE SALUD, NO EXISTE ALGUNO QUE PUEDA PERMITIR DAR UNA RESPUESTA PRECISA Y OPORTUNA A SU SOLICITUD, EN LO RELATIVO A LA OPERACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LO QUE SEÑALA.</p> <p>LAS ACCIONES REFERIDAS ESTÁN A CARGO DEL VOLUNTARIADO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.; ES DECIR, ASOCIACIÓN CIVIL NO GUBERNAMENTAL, CON FINES NO LUCRATIVOS CON AUTONOMÍA PROPIA, QUE OBRA EN BENEFICIO DEL INSTITUTO, MEDIANTE GESTIÓN Y PROMOCIÓN ANTE ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y ANTE PERSONAS FISICAS Ó MORALES, EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS O MATERIALES QUE PERMITAN MEJORAR LAS INSTALACIONES Y EQUIPO CON QUE CUENTAN LAS UNIDADES MÉDICAS DE ESTE ORGANISMO. EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), SOLO CONSIENE UN ESPACIO FISICO QUE LA MISMA ASOCIACIÓN REQUIERE PARA REALIZAR SUS OPERACIONES.</p>

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

## **MODALIDAD DE ENTREGA: A TRAVÉS DEL SICOSIEM**

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

*I. Se les niegue la información solicitada;*

**II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**

*III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*

**IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".**

Una vez establecido lo anterior, se señalarán las etapas o pasos que se seguirán a efecto de emitir la resolución correspondiente.

En primer lugar es necesario analizar los supuestos de temporalidad que establece la ley de la materia, esto es, definir si han sido cumplidos los términos que señala la ley para cada una de las etapas procesales que conforman el procedimiento de acceso a la información.

Posteriormente habrá de analizarse las facultades que le asisten al SUJETO OBLIGADO, así como la naturaleza de la información solicitada, con la finalidad de determinar si éste es competente para conocer de la solicitud de información origen del presente recurso de revisión y si ha sido violentado el derecho de acceso a la información del RECURRENTE.

Por último se procederá a analizar la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO y los alcances de la misma, esto es se determinará si la misma cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la ley de la materia.

**IV.** Tal y como se estableció en el considerando anterior se procederá a analizar los requisitos de temporalidad que establece la Ley:

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

<b>SOLICITANTE-RECURRENTE</b>	<b>SUJETO OBLIGADO</b>
1.- FECHA EN LA CUAL PRESENTÓ SU SOLICITUD: <b><u>24 DE MARZO DE 2010.</u></b>	1.- FECHA EN LA CUAL TUVO CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD: <b><u>24 DE MARZO DE 2010.</u></b>
2.- FECHA LÍMITE EN LA CUAL DEBIÓ HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <b><u>19 DE ABRIL DE 2010.</u></b>	
	2.- SOLICITUD DE PRÓRROGA: <b><u>19 DE ABRIL DE 2010.</u></b> <b>EL TÉRMINO SE AMPLÍA POR SIETE DIAS HÁBILES MAS Y EN CONSECUENCIA FENECE EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2010.</b>
	3.- FECHA EN LA CUAL ENTREGÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <b><u>21 DE ABRIL DE 2010.</u></b>
3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN: <b><u>13 DE MAYO DE 2010.</u></b>	3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA CONOCER DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <b><u>13 DE MAYO DE 2010.</u></b>
4.- FECHA EN LA CUAL INTERPONE EL RECURSO DE	4.- FECHA EN LA CUAL TIENE CONOCIMIENTO DE LA



**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

REVISIÓN: <b><u>07 DE MAYO DE 2010.</u></b>	INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <b><u>07 DE MAYO DE 2010.</u></b>
	5.- FECHA EN LA CUAL EMITE EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN: <b><u>NO EMITE INFORME DE JUSTIFICACIÓN.</u></b>

Derivado del análisis efectuado a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se tiene que tanto la solicitud, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y la interposición del recurso de revisión se apegaron a los plazos establecidos por la Ley de la Materia.

V. Toca el turno ahora de citar las facultades que le asisten al "**SUJETO OBLIGADO**" a fin de determinar si ha sido violentado o no, el derecho a la información previsto por la ley de la materia.

Con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se enuncia textualmente:

**Artículo 7.- Son sujetos obligados:**

- I.** El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;
- II.** El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.
- III.** El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;
- IV.** Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- V.** Los Órganos Autónomos;
- VI.** Los Tribunales Administrativos.

*Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.*

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

*Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.*

*Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.*

En atención al numeral antes citado, el Instituto de Salud del Estado de México se encuentra ubicado dentro del supuesto previsto en la fracción I.

Ahora bien, con base en lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la existencia de organismos auxiliares, al establecer lo siguiente:

**Artículo 78.-** *Para el despacho de los asuntos que la presente Constitución le encomienda, el Ejecutivo contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.*

De igual manera los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establecen lo siguiente:

**Artículo 45.-** *Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado.*

...

**Artículo 47.-** *Los organismos descentralizados gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio y podrán ser creados para ayudar operativamente al Ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones.*

...

Por otra parte, en materia de Salud, la legislación aplicable es el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, denominado "DE LA SALUD" y en el cual se establece lo siguiente:

**LIBRO SEGUNDO**  
**De la salud**  
**TÍTULO PRIMERO**  
**Disposiciones generales**  
**CAPÍTULO PRIMERO**

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

### **Del objeto y finalidad**

**Artículo 2.1.-** Este Libro tiene por objeto regular los servicios públicos de salud que presta el Estado, y el ejercicio del control sanitario en materia de salubridad local.

**Artículo 2.2.-** Las disposiciones de este Libro tienen como finalidad garantizar y proteger el derecho a la salud de la población.

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **De las autoridades**

**Artículo 2.3.-** Son autoridades en materia de salud la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud del Estado de México y los municipios, en su caso.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **Del Instituto de Salud del Estado de México**

**Artículo 2.5.-** El Instituto de Salud del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud y el ejercicio del control sanitario en materia de salubridad local.

**Artículo 2.5 Bis.-** Corresponde al Instituto de Salud del Estado de México, sin perjuicio de los que dispongan su Reglamento y otros ordenamientos aplicables:

I. Desarrollar investigación permanente y sistemática de los riesgos y daños para la salud de la población, originados por toda fuente de emisión contaminante al medio ambiente.

Se entiende como emisiones contaminantes a la generación o descarga de materia o energía, en cualquier cantidad, estado físico o forma, que al incorporarse, acumularse o actuar en los seres vivos, en la atmósfera, agua, suelo, subsuelo o cualquier elemento natural, afecte negativamente su salud, composición o condición natural; y

II. Vigilar y establecer medidas para controlar la contaminación originada por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, olores, vapores o cualquier otro tipo de actividad que pueda ocasionar daños a la salud de personas expuestas al ambiente o los elementos naturales, en fuentes de competencia estatal, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades competentes.

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

En este sentido al SUJETO OBLIGADO, le compete conocer de la solicitud materia del presente recurso de revisión.

VI. Corresponde ahora analizar la naturaleza de la información solicitada, misma que está relacionada con actividades que se llevan a cabo dentro de las unidades médicas, centros de salud y hospitales ubicados en territorio del Estado de México, motivo por el cual este Órgano Garante a efecto de allegarse de recursos procedió a analizar el portal de internet del sujeto Obligado, del cual se advierte lo siguiente:



Tal y como se señaló en párrafos anteriores el Instituto de Salud del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, mismo que para el cumplimiento de los mismos, requiere de las instalaciones necesarias, siendo estas las Unidades Médicas, apartado que se encuentra en el portal de Internet, tal y como se aprecia a continuación:

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO **Compromiso** Gobierno que cumple Mapa de Sitio Escríbeme ? FAQs Buscar

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

**Instituto de Salud del Estado de México**  
Secretaría de Salud

Martes 18 de mayo de 2010

Inicio Unidades Médicas Trasfusión Sanguínea Regulación Sanitaria Enseñanza e Investigación Laboratorio Estatal Enfermedades Transmisibles

**Secciones**

- ¿Quiénes Somos?
- Estadísticas
- Transparencia
- Boletines
- Enlaces
- Secretaría de Salud
- Portal Ecomex
- Correo Electrónico

**Eventos**

Programa Estatal de Trasplante de Córnea

Si requieres de un trasplante de córnea, ¡INFORMATE!

Ver Cartel Ver Tríptico

Ver todos

**Programas**

Campana de Donación de Auxiliares Auditivos

Prevención Accidentes en el Hogar

Programa de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia

En esta Temporada de calor toma precauciones

**Servicios**

- Seguro Popular
- Control de Gestión
- Servicios de Urgencias
- Atención a Niños con Quemaduras
- Voluntariado
- Beneficencia Pública
- Bolsa de Trabajo ISEM
- IntraNet
- Biblioteca Virtual
- Galería

**Teléfonos de Emergencia** Las 24hrs. los 365 días del año

Emergencias / Rescate <b>066</b>	Atención sobre influenza, Servicios Médicos y aplicación de vacunas en zonas inundadas	Centro Estatal de Transfusión Sanguínea
Apoyos a Mujeres Embarazadas <b>01 800 900 32 00</b>	<b>01 800 400 41 41</b>	(722) 167 48 13 167 46 78 214 74 26

Se han recibido 326117 Visitas desde Enero de 2010

Última Actualización 17 de Mayo de 2010

Gobierno del Estado de México  
 Secretaría de Salud  
 Instituto de Salud del Estado de México

Av. Independencia Oriente # 1009  
 Col. Reforma y F.F.C.C. C.P. 80070  
 Toluca, Estado de México  
 Teléfono: 7220 2 25 00  
 Email: webmaster@isem.salud.gob.mx

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

De igual manera en este apartado es posible encontrar que las Unidades Médicas con que cuenta el Instituto de Salud del Estado de México, se encuentran divididas en Centros de Salud y Hospitales

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
Compromiso  
Gobernar que cumple

Mapa de Sitio Escribeme ? FAQs Buscador Ir

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México".

Instituto de Salud del Estado de México  
Secretaría de Salud

Martes 18 de mayo de 2010

Inicio Unidades Médicas Trasnusión Sanguinea Regulación Sanitaria Enseñanza e Investigación Laboratorio Estatal Enfermedades Transmisibles

Principal

- Eventos
- Servicios
- Programas

Secciones

- ¿Quiénes Somos?
- Estadísticas
- Transparencia
- Boletines
- Enlaces
- Secretaría de Salud
- Portal Edomex
- Correo Electrónico

Inicio > Unidades Médicas: >

- Centros de Salud por Municipios
- Centros de Salud por Jurisdicciones
- Lista de Hospitales

Se han recibido 826234 visitas desde Enero de 2010 Última Actualización 17 de Mayo de 2010

Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Salud  
Instituto de Salud del Estado de México

Av. Independencia Oriente # 1009  
Col. Reforma y F.F.C.C. C.P. 50070  
Toluca, Estado de México.  
Teléfono: (722) 2 28 25 00  
E-mail: webmasterisem@salud.gob.mx

Por cuanto hace a los Centros de Salud, se establece un listado de los municipios en los cuales éstos se encuentran:

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Inicio > Unidades Médicas: > Centros de Salud por Municipio	
• Acambay	• Acolman
• Aculco	• Almoloya de A.
• Almoloya de Juárez	• Almoloya del Rio
• Amanalco	• Amatepec
• Amecameca	• Apaxco
• Atenco	• Atizapan de Z.
• Atizapan Santa C.	• Atiacomulco
• Atlautla	• Axapusco
• Ayapango	• Calimaya
• Capulhuac	• Chalco
• Chapa de Mota	• Chapultepec
• Chiautla	• Chicoloapan
• Chiconcuac	• Chimalhuacán
• Coacalco	• Coatepec Harinas
• Cocotitlán	• Coyotepec
• Cuautitlan Izcalli	• Cuautitlán
• Donato Guerra	• Ecatepec
• Ecatzingo	• El Oro
• Huehuetoca	• Hueypoxtla
• Huixquilucan	• Isidro Fabela
• Ixtapaluca	• Ixtapan de la Sal
• Ixtapan del Oro	• Ixtlahuaca
• Jaltenco	• Jilotepec
• Jilotzingo	• Jiquipilco
• Jocotitlán	• Joquicingo
• Juchitepec	• La Paz
• Lerma	• Luvianos
• Malinalco	• Melchor Ocampo
• Metepec	• Mexicalcingo
• Morelos, San B.	• Naucalpan de Juárez
• Nextlalpan	• Nezahualcóyotl
• Nicolás Romero	• Nopaltepec
• Ocoyoacac	• Ocuilan
• Otumba	• Otzoloapan
• Otzolotepec	• Ozumba
• Papalotla	• Polotitlan
• Rayón	• San Antonio la Isla

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

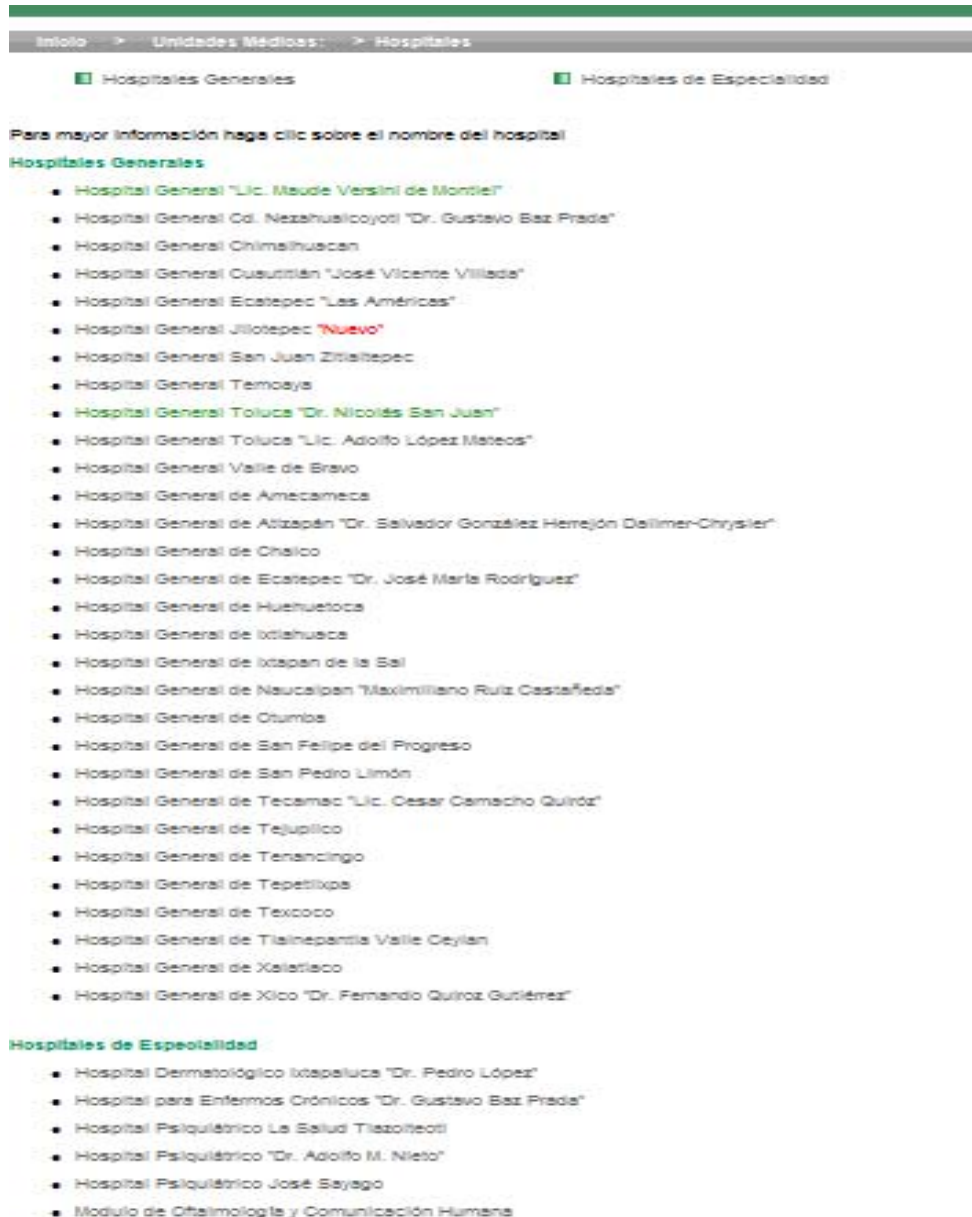
- San Felipe del P.
- San Martín de las P.
- San Simón de G.
- Soyaniquilpan de J.
- Tecamac
- Temamatla
- Temascalcingo
- Temoaya
- Tenango del Aire
- Teoloyucan
- Tepetlaoxtoc
- Tepotzotlan
- Texcaliacac
- Texcoco
- Tianguistenco
- Tlalmanalco
- Tlatlaya
- Tonalico
- Tutitlan
- Valle de Chalco S.
- Villa del Carbón
- Villa Victoria
- Xonacatlán
- Zacualpan
- Zumpahuacán
- San José del R.
- San Mateo Atenco
- Santo Tomas
- Sultepec
- Tejupilco
- Temascalapa
- Temascaltepec
- Tenancingo
- Tenango del Valle
- Teotihuacán
- Tepetlixpa
- Tequixquiac
- Texcaltitlán
- Tezoyuca
- Timilpan
- Tlalnepantla de Baz
- Toluca
- Tultepec
- Valle de Bravo
- Villa de Allende
- Villa Guerrero
- Xalatlaco
- Zacazonapan
- Zinacantepec
- Zumpango





**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

En relación con los Hospitales se establecen dos tipos: Generales y de Especialidad, siendo estos los siguientes:



The image shows a screenshot of a website's navigation menu. At the top, there is a green header bar. Below it, a grey bar contains the text "Inicio > Unidades Médicas: > Hospitales". Underneath, there are two green square icons with corresponding text: "Hospitales Generales" and "Hospitales de Especialidad". Below the icons, there is a paragraph: "Para mayor información haga clic sobre el nombre del hospital". The "Hospitales Generales" section lists 30 hospitals, with the first one, "Hospital General 'Lic. Maude Versini de Montiel'", highlighted in green. The "Hospitales de Especialidad" section lists 5 specialized hospitals, with the first one, "Hospital Dermatológico Ixtapaluca 'Dr. Pedro López'", highlighted in green.

Inicio > Unidades Médicas: > Hospitales

Hospitales Generales  Hospitales de Especialidad

Para mayor información haga clic sobre el nombre del hospital

**Hospitales Generales**

- **Hospital General "Lic. Maude Versini de Montiel"**
- Hospital General Cd. Nezahualcoyotl "Dr. Gustavo Baz Prada"
- Hospital General Chimalhuacán
- Hospital General Cuautitlán "José Vicente Villada"
- Hospital General Ecatepec "Las Américas"
- Hospital General Jilotepec "Nuevo"
- Hospital General San Juan Zitlaltepec
- Hospital General Temoaya
- **Hospital General Toluca "Dr. Nicolás San Juan"**
- Hospital General Toluca "Lic. Adolfo López Mateos"
- Hospital General Valle de Bravo
- Hospital General de Amecameca
- Hospital General de Atizapán "Dr. Salvador González Herrejón Dellimer-Chrysler"
- Hospital General de Chalco
- Hospital General de Ecatepec "Dr. José María Rodríguez"
- Hospital General de Huehuetoca
- Hospital General de Ixtlahuaca
- Hospital General de Ixtapan de la Sal
- Hospital General de Naucalpan "Maximiliano Ruiz Castañeda"
- Hospital General de Otumba
- Hospital General de San Felipe del Progreso
- Hospital General de San Pedro Limón
- Hospital General de Tecamac "Lic. Cesar Camacho Quiróz"
- Hospital General de Tejupilco
- Hospital General de Tenancingo
- Hospital General de Tepetlaxpa
- Hospital General de Texcoco
- Hospital General de Tlalnepantla Valle Ceylan
- Hospital General de Xalatlaco
- Hospital General de Xico "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez"

**Hospitales de Especialidad**

- **Hospital Dermatológico Ixtapaluca "Dr. Pedro López"**
- Hospital para Enfermos Crónicos "Dr. Gustavo Baz Prada"
- Hospital Psiquiátrico La Salud Tlaxoitecotl
- Hospital Psiquiátrico "Dr. Adolfo M. Nieto"
- Hospital Psiquiátrico José Sayago
- Modulo de Oftalmología y Comunicación Humana

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Retomando el contenido de la solicitud de información, es posible advertir que ésta se encuentra enfocada a los servicios de cafetería y a todas las máquinas expendedoras de café y golosinas que se encuentran funcionando en todas las unidades médicas ubicadas en el territorio del Estado de México, motivo por el cual si bien es cierto la principal función del Sujeto Obligado, el Instituto de Salud del Estado de México, lo es la prestación de servicios de salud para la población del Estado de México, también lo es que de manera accesoria y con la finalidad de poder brindar un extra en el servicio puede contar con instalaciones o máquinas expendedoras de productos como los que hace referencia la solicitud de información.

En virtud de lo anterior y atendiendo cabalmente las disposiciones que en materia de Información Pública de Oficio establece la Ley de la materia, podemos afirmar que la información solicitada no encuadra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 12 de la misma, con el carácter de información pública de oficio, sin embargo se encuentra ligada con el ejercicio de las actividades administrativas, más no de salud, que desempeña el Sujeto Obligado, por lo que podemos afirmar que estamos ante la presencia de Información Pública, esto de conformidad con la fracción V del artículo 2° de la Ley, el cual a la letra establece:

## **Capítulo II** **De las Definiciones**

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

**V. Información Pública:** La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

...

**VI.** Una vez que se ha precisado la naturaleza de la información solicitada y la facultad del Sujeto Obligado para generar la misma, es procedente ahora analizar la respuesta que dio origen el presente recurso de revisión, en la cual se estableció lo siguiente:

EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN PODER DE ESTE INSTITUTO DE SALUD, NO EXISTE ALGUNO QUE PUEDA PERMITIR DAR UNA RESPUESTA PRECISA Y OPORTUNA A SU SOLICITUD, EN LO RELATIVO A LA OPERACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LO QUE SEÑALA.

LAS ACCIONES REFERIDAS ESTÁN A CARGO DEL VOLUNTARIADO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.; ES DECIR, ASOCIACIÓN CIVIL NO GUBERNAMENTAL, CON FINES NO LUCRATIVOS CON AUTONOMÍA PROPIA, QUE OBRA EN BENEFICIO DEL INSTITUTO, MEDIANTE GESTIÓN Y PROMOCIÓN ANTE

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

*ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y ANTE PERSONAS FÍSICAS Ó MORALES, EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS O MATERIALES QUE PERMITAN MEJORAR LAS INSTALACIONES Y EQUIPO CON QUE CUENTAN LAS UNIDADES MÉDICAS DE ESTE ORGANISMO. EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), SOLO CONSIENTE UN ESPACIO FÍSICO QUE LA MISMA ASOCIACIÓN REQUIERE PARA REALIZAR SUS OPERACIONES.*

De la respuesta transcrita se desprenden los siguientes elementos:

- En primer lugar manifiesta el SUJETO OBLIGADO que las acciones a las que hace referencia la solicitud de información son ejecutadas por el Voluntariado del mismo, motivo por el cual se procedió a analizar de nueva cuenta el portal de Internet del Instituto de Salud del Estado de México, en el cual se encuentra un apartado correspondiente al Voluntariado y en el cual se encuentra la siguiente información:

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



- Principal
- Eventos
- Servicios
- Programas



- Secciones
- ¿Quiénes Somos?
- Estadísticas
- Transparencia
- Boletines
- Enlaces
- Secretaría de Salud
- Portal Edomex
- Correo Electrónico



"Somos un árbol con raíz, comprometidas con grandes inquietudes y expectativas, soñamos y enfrentamos tareas muy difíciles que requieren de tiempo y entrega incondicional..."

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



#### Presentación

Las damas voluntarias son la pieza fundamental de esta importante labor, quienes con solidaridad, vocación y dedicación, realizan diversas tareas sociales en beneficio de la población más necesitada.

Particularmente sus acciones se enfocan a ofrecer servicios a personas hospitalizadas y sus familiares, sobre la prevención y protección a la salud, y la participación en eventos y festividades tradicionales.

Actualmente contamos con 340 voluntarias, en 35 grupos constituidos en los hospitales y módulos del Instituto de Salud del Estado de México y del Instituto Materno Infantil Estatal.

Una sonrisa es lo que nos ha motivado para seguir adelante en esta tarea que nos hemos impuesto, con la fe de lograr un México con expectativas y esperanzas es por esto y demás que este voluntariado no solo busca recaudar recursos económicos, sino fomentar una cultura de integración y de participación con voluntad.

Titular del Voluntariado de  
La Secretaría de Salud del Estado de México.

#### Antecedentes

Una sonrisa es lo que nos ha motivado para seguir adelante en esta tarea que nos hemos impuesto, con la fe de lograr un México con expectativas y esperanzas, es por eso que este voluntariado busca fomentar una cultura con valores en jóvenes y una participación con voluntad.

Con una vocación de más de 37 años de servicio este voluntariado ha dado lo mejor de sí a su Entidad.

En el 2005 este voluntariado se constituyó como Asociación Civil de acuerdo a la Escritura Pública 12,187 ante la fe del Notario Público 67 del Estado de México, declaró que el Voluntariado del Instituto de Salud es una Asociación Civil, cuyo objetivo social es atender los requerimientos básicos de subsistencia, alimentación, vestido ó vivienda, asistencia y rehabilitación médica a la población del Estado de México de escasos recursos económicos, así como gestionar y promover ante organismos nacionales e internacionales y ante personas físicas ó morales nacionales y extranjeras, el otorgamiento de recursos financieros ó materiales que permitan mejorar las instalaciones y equipo con que cuentan las unidades médicas de la Secretaría de Salud del Estado de México.



**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



### Objetivo

Como parte del "Compromiso" que el Voluntariado tiene con los habitantes de nuestra Entidad, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración celebrado por el Voluntariado y el Instituto de Salud del Estado de México y en base a la Escritura Pública en la que se constituyó como Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con el objeto de continuar realizando actividades eminentemente asistenciales para personas de escasos recursos económicos y carentes de seguridad social.

Por lo que el grupo voluntario del Instituto de Salud del Estado de México A.C. tiene como objetivo prioritario promover los programas:

- ➔ Programa Social Hospitalario
- ➔ Programa Ferias de Salud
- ➔ Programa Caravanas de Salud
- ➔ Programa Actividades Culturales y Recreativas
- ➔ Programa de Comunidad
- ➔ Programas Especiales



as desde Enero de 2010

Última Actualización 17 de Mayo de 201

Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Salud  
Av. Independencia Oriente # 1009  
Col. Reforma y F.F.C.C. C.P. 50070

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



### Programa Comunidad



El DIF del Estado de México asigna a cada grupo voluntario un programa institucional para apoyar en forma financiera y activa a la población a beneficiar implicada.



El trabajo comunitario se lleva a cabo en una comunidad asignada en base a su grado de marginación, facilidad de acceso en todas las épocas del año, con una población menor a 2,500 habitantes, evitando la duplicidad de apoyos y acciones de otros programas asistenciales, a través del Programa Asistencia Comunitaria durante 10 meses para lograr los objetivos del mismo, quedando la comunidad en vías de superación, autogestión y productividad; se inicia nuevamente el programa en otra comunidad que presente las características antes mencionadas.

El Programa de Trabajo Comunitario está conformado de cuatro módulos sustantivos y una magna clausura.



Se inicia con los módulos sustantivos que a continuación se mencionan:

- Promoción a la Salud
- Producción de Alimentos
- Programa Manualidades
- Escuela para Padres



ss desde Enero de 2010

Última Actualización 17 de Mayo de 201

Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Salud  
Instituto de Salud del Estado de México

Av. Independencia Oriente # 1009  
Col. Reforma y F.F.C.C. C.P. 50070  
Toluca, Estado de México.  
Teléfono: (722) 2 26 25 00

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

De las inserciones anteriores se desprende que en efecto, el Voluntariado del Instituto de Salud del Estado de México, es una Asociación Civil, cuya la labor se encuentra encaminada a llevar a cabo actividades eminentemente asistenciales, mismas que se dividen en los siguientes rubros:

- Programa Social Hospitalario.
- Ferias de Salud.
- Caravanas de Salud.
- Actividades Recreativas y Culturales.
- Comunidad.
- Especiales.

Como se señaló en el párrafo precedente, el Voluntariado del Sujeto Obligado, al constituirse como una Asociación civil, no encuadra en los supuestos establecidos por la Ley para ser considerado como Sujeto Obligado, esto en razón de que en ésta se establecen los siguientes:

**Artículo 7.-** *Son sujetos obligados:*

*I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;*

*II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.*

*III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;*

*IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;*

*V. Los Órganos Autónomos;*

*VI. Los Tribunales Administrativos.*

*Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.*

*Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.*

*Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.*



**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Cabe precisar que al enunciar el SUJETO OBLIGADO:

**... ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO, QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN PODER DE ESTE INSTITUTO DE SALUD, NO EXISTE ALGUNO QUE PUEDA PERMITIR DAR UNA RESPUESTA PRECISA Y OPORTUNA A SU SOLICITUD, EN LO RELATIVO A LA OPERACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LO QUE SEÑALA ...**

Atento a lo anterior, no pasa por alto a este órgano garante el hecho de que la respuesta que ha dado origen al Recurso de Revisión que hoy nos ocupa tiene como origen un hecho negativo, el cual no debe ser acreditado y la respuesta se estima no requiere una declaración de inexistencia.

En este sentido se pronuncian las siguientes tesis jurisprudenciales:

**No. Registro: 206,502**

**Tesis aislada**

**Materia(s): Común**

**Octava Época**

**Instancia: Segunda Sala**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación III, Primera Parte, Enero a Junio de 1989**

**Tesis:**

**Página: 273**

**ACTOS RECLAMADOS QUE CONTIENEN HECHOS POSITIVOS Y NEGATIVOS. LOS PRIMEROS DEBEN PROBARSE.**

**Aun cuando resulte cierto que algunas violaciones hechas valer por el actor tengan carácter negativo (por ejemplo, que no se le mostró la orden de visita, que no se elaboró el acta de inspección y que no le fue notificada la orden de clausura), si la demanda contiene actos de naturaleza positiva (como la emisión de la orden de visita, la práctica de la inspección y la clausura), que las autoridades responsables niegan al rendir su informe justificado, éstas quedan relevadas de la carga de la prueba de no realización de las omisiones que se les imputan, por la imposibilidad material de hacerlo, supuesto que sólo podían incurrir en ellas al emitir las órdenes que manifiestan que son inexistentes. Luego, el reclamante debe demostrar la existencia de los actos de carácter positivo para que la carga de la prueba de los negativos o abstenciones recaiga sobre las autoridades, y opere la procedencia**

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

*de la acción de amparo.*

**Amparo en revisión 3102/88. Carmen Remis Prieto y otro. 31 de mayo de 1989. Cinco votos. Ponente: Fausta Moreno Flores. Secretario: José Antonio García Guillén.**

**Amparo en revisión 1554/88. Abarrotes y Vinos Azcapotzalco, S. A.. 24 de abril de 1989. Cinco votos. Ponente: Fausta Moreno Flores. Secretario: Guillermo Cruz García.**

**Amparo en revisión 1157/88. Arturo Ruiz Rodríguez. 16 de noviembre de 1988. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Manuel Gutiérrez de Velasco. Ponente: Fausta Moreno Flores. Secretario: Guillermo Cruz García.**

**Octava Época, Tomo II, Primera Parte, página 167.**

Asimismo, resulta aplicable la siguiente tesis:

**No. Registro: 267,287**

**Tesis aislada**

**Materia(s): Común**

**Sexta Época**

**Instancia: Segunda Sala**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tercera Parte, LII**

**Tesis:**

**Página: 101**

**HECHOS NEGATIVOS, NO SON SUSCEPTIBLES DE DEMOSTRACION.**

**Tratándose de un hecho negativo, el Juez no tiene por que invocar prueba alguna de la que se desprenda, ya que es bien sabido que esta clase de hechos no son susceptibles de demostración.**

**Amparo en revisión 2022/61. José García Florín (Menor). 9 de octubre de 1961. Cinco votos. Ponente: José Rivera Pérez Campos.**

Ante la respuesta emitida por EL SUJETO OBLIGADO, no estamos ante una negativa de información, al contrario, nos encontramos ante la inexistencia de la información solicitada. Al respecto, resulta aplicable por analogía el siguiente criterio del Comité de Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**"INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de**

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

***Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.***

***Clasificación de Información 35/2004-J, deriva de la solicitud de acceso a la información de Daniel Lizárraga Méndez.- 15 de noviembre de 2004.- Unanimidad de votos”.***

En consecuencia NO se actualizan los supuestos del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

***“Artículo 71.-*** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.*

Por los razonamientos que se han referido, se estima que la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO cumple con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

*“Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”*

Por lo tanto, SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO, el INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO  
RESUELVE**

**PRIMERO.-** Resulta IMPROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando **VI** de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO es "EL SUJETO OBLIGADO" competente y quien posee la información requerida por "EL RECURRENTE".

**TERCERO.-** Por lo tanto, SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

**CUARTO.-** Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO".

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales

**EXPEDIENTE:** 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

## **NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY**

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, CON LA AUSENCIA DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; Y CON EL VOTO PARTICULAR DE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO; IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

---

LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO  
PRESIDENTE

---

AUSENTE  
MIROSLAVA CARRILLO  
MARTÍNEZ  
COMISIONADA

---

FEDERICO GUZMÁN  
TAMAYO  
COMISIONADO

---

ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO

---

SERGIO ARTURO  
VALLS ESPONDA  
COMISIONADO

---

IOVJAYI GARRIDO  
CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO  
DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2010, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00533/INFOEM/IP/RR/A/2010